

SECRETARIA

Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la Liquidación Actualizada de Crédito presentada por el demandado. Se le informa que la misma fue puesta a disposición de la ejecutante en traslado por el término de 3 días para que objetara, el término se encuentra vencido y ésta guardó silencio al respecto. Sírvase proveer.

San Martín de Loba, Bolívar 27 de febrero de 2024

Daniel Andrés Arias Mórelo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, 27 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION.

Se encuentra al Despacho, liquidación de crédito actualizada presentada vía correo institucional por el demandado JUAN DE JESUS RUBIANO CAMARGO, en el que se informa que la parte ejecutante, dejó vencer los términos y no la objetó.

La parte demandada, discrimina la liquidación presentada, de acuerdo con los conceptos y valores, de la siguiente manera:

CAPITAL \$ 900.000,00	
1. ULTIMA LIQUIDACION APROBADA (AUTO 27-10-2023) 01/05/2023 05/10/2023	\$918.950,00
2. INTERESES MORATORIOS 1% 06/10/2023 28/10/2023	\$9.000,00
3. AGENCIA EN DERECHO \$ 918.950,00 X 7%	\$64.327,00
4. PAGO CUOTAS ALIMENTO NOV-DIC 2023.	\$600.00,00
5. SUBTOTAL CREDITO ACTUAL	<u>\$1.592.277,00</u>
6. MENOS PAGOS EN EFECTIVO HECHOS A LA DEMANDANTE Cinco (5) consignaciones	\$1.270.000,00
TOTAL, LIQUIDACION ACTUAL (ADEUDADO)	\$322.277,00

Para efectos de la actualización del crédito deben observarse las reglas señaladas en el artículo 446 ibídem, el cual dispone:

“Artículo 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (subrayas del despacho).”

Ahora, se advierte que en la liquidación del crédito presentada se incluyen conceptos como: intereses moratorios causados hasta la fecha de presentación de la liquidación, agencias en derecho, y el valor de la cuota de los meses de noviembre y diciembre que cursa, así como, consignaciones hechas a la cuenta de la demandante, durante el transcurso del proceso, de lo cual no se hizo oposición alguna. Por lo anterior, como la liquidación presentada se encuentra ajustada a la

Proceso Ejecutivo Alimentos
Radicado No. 136674089001-2023-00105-00
Demandante. YANEXI PATERNINA ARIZA
Demandado. JUAN DE JESUS RUBIANO CAMARGO

SECRETARIA

Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la Liquidación Actualizada de Crédito presentada por el demandado. Se le informa que la misma fue puesta a disposición de la ejecutante en traslado por el término de 3 días para que objetara, el término se encuentra vencido y ésta guardó silencio al respecto. Sírvase proveer.

San Martín de Loba, Bolívar 27 de febrero de 2024

Daniel Andrés Arias Mórelo

legalidad, se aprueba y se tendrá como valor del crédito actualizado a la fecha la suma de \$ 322.277,00.

Una vez ejecutoriado el presente esta providencia, vuelvan los autos al despacho para pronunciarse acerca de la entrega de títulos y terminación del proceso solicitadas.

En razón a lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado del ejecutante el día 28/11/2023 en la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$322.277), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. TENGASE la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$322.277), como el valor actual del crédito dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**JAHN C HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ.**